MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA
ENAJENACIÓN DE BIENES SAEB-001-2024

OBJETO

“Enajenación de los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho.”

Bogotá D.C., Febrero 2024

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Justicia y del Derecho pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto: **""Enajenación de los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho.",** en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. MJD-SAMC-001-2024.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 CONDICIONES GENERALES

El presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Ministerio de Justicia y del Derecho y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, ficha técnica, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el Ministerio será la señalada por la página Web http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario señalado en la plataforma transaccional del SECOP II.
12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el Ministerio y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

16. El Ministerio podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

1.3 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el Ministerio de Justicia y del Derecho convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.4 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

1.5 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar el FORMATO – CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

1.6 LIMITACIÓN A MIPYMES – NO APLICA AL PRESENTE PROCESO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria pública ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE a las Mipyme colombianas, en atención a que el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 457.297.264[1]). Por lo cual, se deberán remitir las solicitudes de limitación en el término señalado en el cronograma de contratación consignado en la plataforma SECOPII, aportando la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato – Compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.9 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el de Justicia y del Derecho garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

1.10 COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II, en el módulo de "Observaciones" y/o "Mensajes" de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El Ministerio de Justicia y del Derecho no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Cualquier comunicación o mensaje que no se realice a través de los medios antes indicados, no será tenida en cuenta para efectos del proceso de selección.

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.11 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Ministerio de Justicia y del Derecho, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

1.12 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.12.1 DEFINICIÓN

La indisponibilidad de la plataforma SECOPII se entiende como las fallas generales o particulares que afectan la continuidad del flujo de las tareas del negocio en los hitos del proceso de contratación.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

1.12.2 PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el "**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII** " (vigente a partir del 25 de enero de 2022).

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO para eventos de indisponibilidad es: procesos@minjusticia.gov.co

NOTA: El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad, por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo.

1.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Justicia y del Derecho por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. El Ministerio de Justicia y del Derecho solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en el correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la Entidad dará aplicación al procedimiento señalado para la expedición de adendas.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

Los términos para realizar observaciones a los documentos del proceso en cualquiera de sus etapas son perentorios y preclusivos, por lo que, deberán realizarse en el plazo y término estipulado en el cronograma del proceso de selección, respectivamente, lo anterior, so pena de ser rechazadas por extemporáneas. Así lo determinó Colombia Compra Eficiente, en Concepto C – 310 de 2022 del 16 de mayo de 2022, donde dispuso:
(…)
Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. (…)

1.14 CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.15 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

El Ministerio de Justicia y del Derecho en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en el cual se incluye la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.16 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- La Ficha De Condiciones Técnicas.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho en los medios dispuestos para ello tanto del prepliego como del pliego de condiciones definitivo.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas, la cual será originada por el SECOP II.
- El acto administrativo por medio del cual se designa comité evaluador
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas del proponente.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

1.17 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.18 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho ordenará la apertura en el evento de proceder mediante acto administrativo publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

1.19 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

1.20 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar dentro del término establecido en el respectivo cronograma del presente proceso de selección sin exceder los términos legales.

Para ello, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–., razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La publicación de la adenda se hará a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a.m a 7:00 p.m, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, Ministerio de Justicia y del Derecho de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito en del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

1.21 DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito y exclusivamente por la plataforma SECOP II, acompañados de los formatos y/o anexos establecidos en este pliego y de la garantía de seriedad de la Oferta (no aplica garantía para el presente proceso)

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

En caso de proponentes plurales la inscripción en la plataforma debe hacerse bajo dicha condición, so pena de rechazo de la misma.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Si se presentan discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el proponente deberá acatarlas.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Ministerio de Justicia y del Derecho según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural a través del representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

1.22 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

1.22.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en idioma castellano, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

NOTA: El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. La traducción oficial debe ser presentada a más tardar hasta antes de la realización del evento de subasta. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado.

1.22.2 MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

1.22.3 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

El proponente podrá retirar su oferta antes de la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, conforme al cronograma de actividades señalado. Dicha solicitud no será válida cuando se efectúe a través de medios diferentes al SECOP II.

En el evento de generarse la solicitud de retito de su oferta con posterioridad a la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, dicha situación se encuentra cubierta por la ggarantía de seriedad del ofrecimiento

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

1.22.4 PROPUESTAS PARCIALES

El Ministerio de Justicia y del Derecho NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas.

Las propuestas parciales, condicionadas o alternativas serán causal objetiva de rechazo.

1.22.5 COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Ministerio de Justicia y del Derecho en ningún caso será responsable de los mismos.

1.23 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Ministerio de Justicia y del Derecho se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, previo a la realización de la Subasta Inversa Electrónica, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Justicia y del Derecho verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.24 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal; en este caso se rechazan todas las ofertas.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección.
5. El Ministerio de Justicia y del Derecho detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
7. La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA conforme a lo señalado en este pliego o no se haga en la plataforma del SECOP II.
8. En el evento en que no se indique ningún número o indique cero (0) en la propuesta económica.
9. En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los ítems descritos en el formato de propuesta económica, cuando aplique o en la plataforma secopII.
10. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
11. Cuando el ofrecimiento económico sea inferior al establecido como precio mínimo de venta para el presente proceso de selección.
12. Cuando los precios por ítem sean inferiores a los valores mínimos de venta
13. Cuando algún concepto o productos o ítems de la propuesta económica o cantidad de los mismos sea modificado o incluido un concepto o producto o ítem no requerido.
14. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la entidad hasta el momento previo a la realización de la subasta (establecido como el momento en el cual se realiza la apertura de sobre económico)
15. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones.

1.25 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP II** de quien así lo solicite.

1.26 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de orden habilitante serán solicitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta (este momento previo se entiende como la fecha señalada en la plataforma para la apertura del sobre económico).

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

1.27 DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten el mismo valor ofertado. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran presentado el mismo valor, se aplicará el desempate, así:

Se realizará SORTEO CON BALOTAS.

Para lo anterior, se asignará un numero en orden ascendente a cada proponente empatado, conforme conste el orden de presentación de oferta en la plataforma SECOPII, asignándose el numero 1 a la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo y sucesivamente hasta terminar la totalidad de proponentes empatados.

Se depositará en una bolsa, igual cantidad de balotas conforme la totalidad de proponentes empatados.

Se procederá a sacar una balota, dando lectura del número de la balota y al correspondiente interesado al que le haya correspondido el número.

En este sentido, la primera balota seleccionada, será el proponente adjudicatario.

1.28 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en audiencia, de acuerdo con la fecha establecida en el Cronograma en la misma se entenderá notificado al proponente favorecido.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el presente Proceso de Selección Abreviada o se declare Desierto, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

1.29 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Ministerio de Justicia y del Derecho declarará desierto el presente, cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna de las ofertas se ajuste al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho acto a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II). Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.30 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

a. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.

b. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

1.31 ACUERDOS COMERCIALES.

No aplica

1.32 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha y hora	Lugar
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	28/02/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	28/02/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VISITA DE INSPECCION DE LOS BIENES A ENAJENAR	Se realizó visita el 23 de febrero de 2024 Se establece y comunica segunda fecha de visita el día 27 de febrero de 2024	Instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO	1/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	4/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MAXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	4/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	6/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 6/03/2024 al 8/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	11/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	14/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y	18/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ACTUALIZACION DEL INFORME SI PROCEDE		
APERTURA OFERTA ECONOMICA	19/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
AUDIENCIA DE ADJUDICACION	19/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.	19/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FIRMA DEL CONTRATO	21/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO	26/03/2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

NOTA 1: El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

NOTA 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

NOTA 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante ***adendas***, las cuales se publicarán a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

CAPÍTULO II
ASPECTOS GENERALES

2.1. OBJETO

Enajenación de los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso no genera erogación presupuestal para la Entidad.

2.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presente proceso no genera erogación presupuestal para la Entidad.

2.4. VALOR DE LOS AVALUOS

Los bienes objeto de enajenación fueron debidamente avaluados los cuales han sido elaborados por el contratista GESVALT LATAM S.A.S en la vigencia 2023, por lo que el valor del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que presente la mejor oferta para la Entidad. En todo caso, el valor de los contratos que suscriba no podrá ser inferior a la suma total de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5.150.623,83), de conformidad con el precio mínimo de venta.

El precio mínimo de venta se señala en el acápite de especificaciones técnicas.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de hasta tres meses, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la compraventa

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. FORMA DE PAGO.

El oferente debe realizar transferencia electrónica a favor de la Entidad Estatal el veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta de los muebles ofertados en el presente proceso, como

requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

El valor restante para completar el valor total del Contrato de Compraventa (80%) será cancelado dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la audiencia de adjudicación, los cuales podrán ser prorrogados por una única vez y por un término igual al aquí señalado previa solicitud motivada de parte del adjudicatario. En todo caso, será potestativo de la entidad acceder a dicha solicitud. Según ANEXO **Paso a paso pagos Banco Agrario Funcionamiento**., para lo cual dentro de ese periodo allegará el correspondiente certificado de transferencia.

Este depósito se debe realizar por pago PSE a través de la página del Banco agrario, el código de portafolio del Ministerio de Justicia y del Derecho es el 376, diligenciar todos los datos de quien transfiere, el concepto es incluyendo el Numero del Contrato incluyendo las siglas MJD, ver **anexo Paso a paso pagos Banco Agrario Funcionamiento**.

La persona natural o jurídica que habiendo hecho la transferencia electrónica no resultó adjudicataria de los bienes muebles, el MJD le devolverá el valor transferido, mediante transferencia en la cuenta bancaria según la certificación allegada junto con la propuesta. El plazo para la devolución será máximo dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la adjudicación de los muebles sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

2.8 PLAZO PARA LA ENTREGA MATERIAL DE LOS BIENES MUEBLES:

El Ministerio entregará el mueble dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del pago del 80% del valor de los bienes.

Así mismo, previa certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del recibimiento de los recursos provenientes de la venta.

La entrega a satisfacción queda consignada en el acta de entrega que suscriban las partes para tal fin.

2.9 GARANTÍAS DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de las garantías señaladas en la norma y el tipo de contrato derivado del presente proceso, no aplica las exigencias de garantías.

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Pagar el precio en la forma y plazos establecidos.
2. Suscribir el Acta de recibo en la fecha acordada, dentro del plazo de ejecución.
3. Realizar los trámites de traspaso de la titularidad en un término no mayor a tres (03) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
4. Con relación a los vehículos, el Contratista deberá asumir los costos por trámites de traspaso y demás gastos de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Retirar los bienes muebles objeto del presente contrato en la fecha, hora y lugar que se establezca.
6. Disponer y cubrir los gastos de la logística necesaria para el retiro de los bienes objeto del contrato, en la fecha que se establezca.
7. Con relación a los dos (2) vehículos, el contratista que resulte adjudicatario solo podrá poner en circulación estos automotores hasta que se encuentre legalizado y en firme el traspaso de titularidad a su nombre.

2.11 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

2.12 SUPERVISOR DESIGNADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Teniendo en cuenta que el Grupo de Almacén, inventarios y transporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, cuenta con el equipo necesario e idóneo para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del objeto del contrato, el mismo se realizará mediante la figura de supervisión.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas a través del **Coordinador del Grupo de Almacén inventarios y transporte**, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto quien será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente EL CONTRATISTA, igualmente será responsable de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

El supervisor debe verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así mismo será responsable de garantizar la publicidad de las evidencias y/o documentos producidos durante la ejecución del contrato en el expediente electrónico contractual.

CAPÍTULO III
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

3 REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, la capacidad financiera y capacidad técnica** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el único factor de ponderación el menor precio.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera.
- Capacidad Técnica
- Capacidad Organizacional

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

El presente proceso podrán participar personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el **MINISTERIO** no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente al cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser debidamente diligenciada y suscrita** por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad.

El FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la

ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
5. Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2023, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha.
6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección

y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran

9. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).
10. De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

3.1.2.1 AUTORIZACIÓN

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

3.1.2.2. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para

representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1 Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2 Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el **MINISTERIO** en el curso del presente proceso.
3 Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

3.1.2.3 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

3.1.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA o el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL, según corresponda.

- Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

- **Personas Naturales**

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 1**, del pliego de condiciones.

- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 2**, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

3.1.4 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO - MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO** y **FORMATO - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL.**

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados,

en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
f. En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**[1]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",*** expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

[1] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.5 CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones",* el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.1.6 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de

la cédula de ciudadanía.

3.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Ministerio de Justicia y del Derecho consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva

3.1.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Ministerio de Justicia y del Derecho consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva

3.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El **Ministerio de Justicia y del Derecho** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

3.1.10 CONSULTA RNMC

El **Ministerio de Justicia y del Derecho** verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los

respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

3.1.11 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

3.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

3.1.13 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

3.1.14 FORMATO AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

3.1.15 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de tratarse de formas asociativas, por cada uno de los integrantes.

3.1.16 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: **a)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **b)** la información requerida en el presente numeral; y **(c)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en

las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE impuesto por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán

acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

3.2.1 CONSIGNACIÓN PREVIA DEL 20% DEL PRECIO MÍNIMO DE VENTA

De acuerdo a lo indicado por el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015 "Requisito para la presentación de oferta o postura" los oferentes deberán transferir a favor del MJD el 20% del precio mínimo de venta en moneda nacional (pesos colombianos) de la totalidad de los bienes interesado en adquirir; en caso de que los bienes le sean adjudicados dicho valor se imputará al precio. Este depósito se debe realizar por pago PSE a través de la página del Banco Agrario, al código de portafolio del Ministerio de Justicia y del Derecho que es el 376, diligenciar todos los datos de quien transfiere, el concepto es Enajenación MJD, ver **anexo Paso a paso pagos Banco Agrario Funcionamiento**.

NOTA 1: El proponente deberá aportar en su oferta de manera individual, copia del soporte de la transferencia efectuada por los Bienes y enviar dicho soporte al correo electrónico que se establecerá en los pliegos de condiciones para el recibo de documentación durante el proceso, con copia a: tesoreria@minjusticia.gov.co.

NOTA 2: La persona que oferta, debe ser la misma a nombre quien realizó la transferencia electrónica. En el momento de la adjudicación se debe presentar la transferencia electrónica

NOTA 3: Con relación a la transferencia electrónica del 20% se dará aplicación a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica*: "si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de*

seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador".

NOTA 4: En caso de que el proponente no resulte adjudicatario dentro del proceso, se dará aplicación a lo establecido por el articulo **artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica** *"La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras".*

Dichas devoluciones se realizarán a las cuentas que certifiquen los proponentes a más tardar a los veinte (20) días hábiles Siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación.

NOTA 5: Los bienes muebles se entregarán en el estado material y jurídico en que se encuentre al momento de la adjudicación y su enajenación se realiza como como cuerpo cierto.

NOTA 6: El adjudicatario asumirá los gastos que la ley contempla para la fecha de entrega de los bienes, como las tasas, impuestos y gravámenes derivados de traspaso de propiedad.

NOTA 7: El Ministerio entregará los bienes muebles dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del pago del 80% del valor de los bienes. Así mismo, previa certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del recibimiento de los recursos provenientes de la venta. La entrega a satisfacción queda consignada en el acta de entrega que suscriban las partes para tal fin.

3.2.2 OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar la propuesta económica en sobre cerrado, so pena de entenderse desistida la oferta lo cual no dará lugar a la devolución del 20% del valor de los muebles transferido y se podrán hacer efectivas las cláusulas de incumplimiento pactadas dentro de la promesa de compraventa suscrita, de conformidad con el **ANEXO "OFERTA ECONÓMICA"**.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 numeral 7 **artículo 2.2.1.2.2.2.1,** la entidad estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio.

El valor del contrato a suscribir será el valor obtenido del mejor precio ofertado el cual en ningún caso podrá ser inferior al precio mínimo de venta fijado por la entidad.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para el Ministerio, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica y sus anexos no será subsanables, razón por la cual será RECHAZADA.

El valor de la oferta económica por cada bien o bienes, deberá ser igual o mayor al precio mínimo de venta señalado por la Entidad, sin que exista un valor límite a ofertar por cada bien o bienes, so pena de rechazo de la oferta económica.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la oferta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios en pesos sin centavos y debe coincidir el valor en letras y en números que se relacione.

NOTA 2: Cuando se presenten varios interesados ofertando por los muebles el mismo precio, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

NOTA 3: La oferta presentada debe incluir **TODOS** los ítems desagregados, **no se aceptan ofertas parciales**, so pena de rechazo

3.2.3 DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes deberán declarar por escrito el origen de los recursos que utilizarán para la compra del bien.

Si los recursos están depositados en una cuenta bancaria de las entidades financieras autorizadas por Ley, se deberá aportar la certificación del banco en la que se verifique la existencia de los recursos del proponente.

La declaración sobre el origen de los recursos deberá hacerse conforme al **FORMATO DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS** y deberá soportarse con la siguiente documentación a saber:

Para Independientes.

- Certificado de ingresos y Retenciones del último año y fotocopia de la Declaración de Renta en caso de ser declarante.
- Extractos bancarios a nombre del proponte, de los últimos tres meses a la fecha de radicación de la propuesta donde se reflejen los ingresos ó certificación de ingresos debidamente suscrita por un contador público anexando tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente al momento de la presentación.
- En caso de tener contrato de prestación de servicios, aportar una copia simple o certificación por parte de la empresa contratante.

Para Empleados.

- Certificado de ingresos y Retenciones del último año y fotocopia de la Declaración de Renta en caso de ser declarante.
- Desprendibles de nómina de los últimos tres meses a la radicación de la propuesta.
- Certificado Laboral no mayor a un mes.

Para Personas jurídicas/ Empresas.

- Estados financieros con corte a la vigencia inmediatamente anterior debidamente suscritos por el representante legal y el contador público anexando tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores.
- Estados financieros de los últimos dos (2) periodos fiscales.
- Declaración de Renta y Complementarios de los dos últimos años.
- Certificación de composición Accionaria (Empresas que aplique)

NOTA 1: Si los recursos correspondientes a la totalidad de la oferta están depositados en una cuenta bancaria de las entidades financieras autorizadas por Ley, se deberá aportar la certificación del banco en la que se verifique la existencia de los recursos.

NOTA 2: Si los recursos correspondientes a la totalidad de la oferta son de a cesantías, deberá aportar certificación del fondo o entidad autorizada donde se verifique la existencia de los recursos.

NOTA 3: Para todos los casos, los recursos que se utilizarán en la compra del/los bienes(es), deben estar debidamente soportados y exclusivamente a nombre del proponente.

Así las cosas, es necesario que el proponente allegue certificación donde demuestre el método de pago del total del bien mueble según los rubros de que disponga y los documentos que acrediten tal situación, deberán estar anexos a los documentos que acompañan la oferta.

3.2.4 CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Los oferentes deberán presentar certificación de cuenta bancaria a nombre del proponente en la cual se hará transferencia, en caso de no ser adjudicatario de los dineros depositados, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.

Así mismo, si el proponente presenta certificación de cuenta bancaria en el extranjero, el MJD acepta realizar la transferencia siempre y cuando los costos y/o gastos adicionales que se generen sean asumidos por el proponente y este sea manifestado mediante documento firmado con sus solemnidades, es decir, los costos de la transacción por la diferencia en la tasa de cambio de la divisa respectiva y los costos financieros por la colocación de la devolución de los recursos en el extranjero serán asumidos por el oferente.

3.2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

Los muebles que se enajenarán a través del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado cuentan con los avalúos comerciales vigentes de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, los cuales han sido elaborados por GESVALT LATAM SAS en la vigencia 2023.

El Precio Mínimo de venta de los muebles ha sido establecido con base en el avaluó comercial vigente conforme al Decreto 1082 de 2015.

Las especificaciones técnicas de los muebles que se enajenarán a través del proceso de selección abreviada por el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado son las siguientes:

#	DESCRIPCIÓN	VALOR RAZONABLE
1	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00
2	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
3	SILLA FIJA PB 1097	$ 2.950,00
4	SILLA OPERATIVA ERGONOMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 4.199,00
5	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
6	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
7	SILLA GERENCIAL CON RUEDAS	$ 8.450,00
8	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
9	SILLA TOSCANA GERENTE NEUMATICA CB GRADUABLE BASE ALUMINIO MAYA DN	$ 6.170,00
10	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
11	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
12	SILLA GIRATORIA PB 1260	$ 6.170,00
13	SILLA TOSCANA GERENTE NEUMATICA CB GRADUABLE BASE ALUMINIO MAYA DN	$ 6.170,00
14	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
15	SILLA INTERLOCUTORIA CAFE , PLACA 23002	$ 2.499,00
16	SILLA AUXILIAR	$ 2.950,00
17	SILLA GIRATORIA PB 1077	$ 4.199,00
18	SILLA FIJA PB 3077	$ 4.199,00
19	SILLA TOSCANA GERENTE NEUMATICA CB GRADUABLE BASE ALUMINIO MAYA DN	$ 6.170,00
20	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
21	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00
22	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA REF: 005 PLACA 46701	$ 4.199,00
23	SILLA GERENCIAL CON RUEDAS	$ 6.170,00
24	SILLA ERGONOMICA, PLACA 47559	$ 6.170,00
25	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 4.199,00
26	SILLA GIRATORIA PB 118	$ 6.170,00
27	SILLA GERENCIAL CON RUEDAS	$ 6.170,00
28	SILLA GERENCIAL CON RUEDAS	$ 6.170,00
29	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
30	SILLA ERGONOMICA PLACA 47563	$ 6.170,00
31	SILLA GIRATORIA PB 2660	$ 4.199,00
32	SILLA OPERATIVA ERGONOMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
33	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00

34	SILLA AUXILIAR PB 2110	$ 2.960,00
35	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
36	SILLA GRIRATORIA GRADUABLE	$ 6.170,00
37	SILLA OPERATIVA- ATENCIÓN AL CIUDADANO	$ 6.170,00
38	SILLA GERENCIAL CON RUEDAS	$ 6.170,00
39	SILLA ERGONOMICA CON RUEDAS	$ 6.170,00
40	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 4.199,00
41	SILLA GERENCIAL CON RUEDAS	$ 8.450,00
42	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
43	SILLA GIRATORIA PB 3368	$ 4.199,00
44	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00
45	SILLA OPERATIVA ERGONOMICA GRADUABLE	$ 4.199,00
46	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
47	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
48	SILLA ERGONOMICA CON RUEDAS	$ 6.170,00
49	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
50	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
51	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00
52	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
53	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA REF: 005. PLACA No. 46678	$ 4.199,00
54	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 4.199,00
55	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
56	SILLAS FIJA CON BRAZOS PLACA 22309	$ 2.499,00
57	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA REF: 005 PLACA 46742	$ 4.199,00
58	SILLAS KYOTO	$ 32.834,37
59	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00
60	SILLA GIRATORIA PB 669	$ 4.199,00
61	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00
62	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
63	SILLA AUXILIAR PB 423	$ 369,00
64	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
65	SILLAS DIMENSIÓN ESTANDAR SIN BRAZOS PLACA 45393	$ 369,00
66	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
67	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00
68	SILLA GIRATORIA PB 1799	$ 6.170,00
69	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 4.199,00
70	SILLA OPERATIVA- ATENCIÓN AL CIUDADANO	$ 6.170,00

71	SILLA GIRATORIA	$ 4.199,00
72	SILLA GERENCIAL CON RUEDAS	$ 6.170,00
73	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
74	SILLA FIJA PLASTICA PLACA 20104	$ 369,00
75	SILLA FIJA PLASTICA PLACA 20096	$ 369,00
76	SILLA GERENCIAL CON RUEDAS	$ 8.450,00
77	SILLAS OPERATIVAS, PLACA 47594	$ 4.199,00
78	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
79	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00
80	SILLA TOSCANA GERENTE NEUMATICA CB GRADUABLE BASE ALUMINIO MAYA DN	$ 6.170,00
81	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 4.199,00
82	SILLA GIRATORIA PB 1133	$ 6.170,00
83	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00
84	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
85	SILLA GIRATORIA PB 252	$ 4.199,00
86	SILLA OPERATIVA ERGONOMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 4.199,00
87	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 4.199,00
88	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
89	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
90	SILLA GERENCIAL CON RUEDAS	$ 6.170,00
91	SILLA AUXILIAR PB 973	$ 2.499,00
92	SILLA INTERLOCUTOR(A) PLACA 17731	$ 2.499,00
93	SILLA OPERATIVA ERGONOMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
94	SILLA FIJA RIMAX	$ 369,00
95	SILLA ERGONOMICA, PLACA 47556	$ 6.170,00
96	SILLA ERGONOMICA, PLACA 47557	$ 6.170,00
97	SILLA ERGONOMICA, PLACA 47561	$ 6.170,00
98	SILLAS OPERATIVAS, PLACA 47596	$ 6.170,00
99	SILLAS OPERATIVAS, PLACA 47598	$ 6.170,00
100	SILLA TOSCANA GERENTE NEUMATICA CB GRADUABLE BASE ALUMINIO MAYA DN	$ 6.170,00
101	SILLA TOSCANA GERENTE NEUMATICA CB GRADUABLE BASE ALUMINIO MAYA DN	$ 6.170,00
102	SILLA TOSCANA GERENTE NEUMATICA CB GRADUABLE BASE ALUMINIO MAYA DN	$ 6.170,00
103	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00
104	SILLA ZEN OPERATIVA NEUMATICA CB GRADUABLE BASE NYLON	$ 6.170,00
105	SILLAS PLACA 22459	$ 6.170,00
106	ARCHIVADORES METALICO	$ 9.425,00
107	BIBLIOTECA PB 3283	$ 12.629,00

108	TAJALAPIZ ELECTRICO PB 4081	$ 1.709,99
109	ESTANTE EN MADERA DE TRES PUESTOS PLACA 47335	$ 3.299,00
110	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PB 3687	$ 295,00
111	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACA 21695	$ 295,00
112	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACA 21919	$ 295,00
113	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACA 21733	$ 295,00
114	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACAS 21615	$ 295,00
115	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PB 1346	$ 295,00
116	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PB 1018	$ 295,00
117	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACA 10073	$ 295,00
118	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACA 21646	$ 295,00
119	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PB 1173	$ 295,00
120	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PB 3846	$ 295,00
121	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACA 4252	$ 295,00
122	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACA 15745	$ 295,00
123	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PB 135	$ 295,00
124	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PB 3054	$ 295,00
125	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACA 21702	$ 295,00
126	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PB 3602	$ 295,00
127	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PB 100	$ 295,00
128	SILLA GIRATORIA TIPO EJECUTIVO. GRIS PLACA No. 7455	$ 4.199,00
129	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PB 1465	$ 295,00
130	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO. PLACA No. 21653	$ 295,00
131	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACA 4202	$ 295,00
132	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PB 2419	$ 295,00
133	APOYAPIES AJUSTABLE	$ 1.740,00
134	APOYAPIES AJUSTABLE	$ 1.740,00
135	APOYA PIES GRADUABLE	$ 4.760,45
136	APOYAPIES AJUSTABLE	$ 1.740,00
137	APOYAPIES AJUSTABLE	$ 1.740,00
138	DESCANSA PIES EN MADERA PLACA 49193	$ 1.740,00
139	APOYAPIES AJUSTABLE	$ 1.740,00
140	APOYAPIES AJUSTABLE	$ 1.740,00
141	TABLERO EN ACRILICO PB 2455	$ 1.999,00
142	MESA EN FORMICA PB 2615	$ 5.899,00
143	APOYAPIES AJUSTABLE	$ 1.740,00
144	APOYAPIES AJUSTABLE	$ 1.740,00

145	APOYAPIES AJUSTABLE	$ 1.740,00
146	APOYA PIES GRADUABLE	$ 4.760,45
147	APOYA PIES GRADUABLE	$ 4.760,45
148	APOYA PIES GRADUABLE	$ 4.760,45
149	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO	$ 295,00
150	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACA 21571	$ 295,00
151	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO PLACA 21710	$ 295,00
152	PAPELERAS DE ESCRITORIO	$ 295,00
153	PAPELERAS DE ESCRITORIO EN METAL. PLACA No. 31399	$ 295,00
154	PAPELERAS PARA ESCRITORIO PLACA No. 31405.	$ 295,00
155	PAPELERAS BASURERO CON COLILLERO PLACA 45329	$ 384,35
156	PAPELERA SENCILLA	$ 295,00
157	PAPELERA METALICA PARA PISO	$ 384,35
158	PAPELERA METALICA PARA PISO	$ 384,35
159	PAPELERA METALICA PARA PISO	$ 384,35
160	PAPELERA METALICA PARA PISO	$ 384,35
161	DESCANSA PIES CON MOVIMIENTO 8 POSICIONES. PLACA No. 42906	$ 1.740,00
162	DESCANSA PIES CON MOVIMIENTO 8 POSICIONES. PLACA No. 42913	$ 1.740,00
163	SILLA FIJA PB 578	$ 2.950,00
164	SILLA FIJA PB 1755	$ 2.950,00
165	SILLA AUXILIAR PB 2446	$ 2.950,00
166	SILLA AUXILIAR PB 1094	$ 2.950,00
167	SILLA FIJA SIN BRAZOS	$ 2.950,00
168	SILLA FIJA PB 2158	$ 2.950,00
169	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
170	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
171	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
172	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
173	SILLA OPERATIVA ERGONÓMICA GRADUABLE CON RUEDAS	$ 6.170,00
174	MESAS TRAPEZOIDAL DE 1.40 X 0.70 X 0.74 PLACA 29040	$ 4.999,00
175	REPISA DE PARED	$ 999,00
176	REPISA DE PARED	$ 999,00
177	REPISA DE PARED	$ 999,00
178	REPISA DE PARED	$ 999,00
179	REPISA DE PARED	$ 999,00
180	REPISA DE PARED	$ 999,00
181	BIBLIOTECAS, MUEBLES PLACA 4927	$ 12.629,00

182	PAPELERAS DE SOBREMESA O ESCRITORIO	$ 295,00
183	APOYAPIES AJUSTABLE	$ 1.740,00
184	APOYA PIES GRADUABLE	$ 4.760,45
185	MESA PARA CAFETERIA	$ 5.899,00
186	SILLA AUXILIAR PB 420	$ 6.170,00
187	SILLA FIJA PB 2480	$ 2.950,00
188	SILLA FIJA PB 1092	$ 6.170,00
189	SILLA AUXILIAR PB 442	$ 6.170,00
190	SILLA AUXILIAR PB 412	$ 6.170,00
191	SILLA AUXILIAR PLASTICA PB 424	$ 369,00
192	SILLA FIJA PB 2414	$ 369,00
193	SILLA AUXILIAR PB 3181	$ 6.170,00
194	SILLA AUXILIAR PB 409	$ 6.170,00
195	SILLA AUXILIAR PB 2918	$ 6.170,00
196	SILLA FIJA PB 1892	$ 369,00
197	SILLA AUXILIAR PB 421	$ 6.170,00
198	SILLA FIJA PB 706	$ 369,00
199	SILLA FIJA PB 2462	$ 369,00
200	SILLA FIJA PB 2450	$ 369,00
201	SILLA FIJA PB 414	$ 369,00
202	SILLA FIJA PB 2081	$ 369,00
203	SILLA AUXILIAR PB 441	$ 6.170,00
204	SILLA AUXILIAR PLASTICA PB 415	$ 369,00
205	SILLA FIJA PB 407	$ 369,00
206	SILLA AUXILIAR PLASTICA PB 417	$ 369,00
207	SILLA AUXILIAR PLASTICA PB 436	$ 369,00
208	SILLA AUXILIAR	$ 6.170,00
209	SILLA FIJA PB 411	$ 369,00
210	SILLA FIJA PB 1336	$ 369,00
211	SILLA AUXILIAR PB 2327	$ 369,00
212	SILLA AUXILIAR PB 1891	$ 369,00
213	SILLA FIJA PB 440	$ 369,00
214	SILLA AUXILIAR PB 2335	$ 369,00
215	SILLA AUXILIAR PB 1898	$ 369,00
216	SILLA FIJA PB 1243	$ 2.950,00
217	SILLA AUXILIAR PB 2579	$ 2.950,00
218	PUESTO DOBLE DE TRABAJO	$ 6.890,00

219	PUESTO DOBLE DE TRABAJO	$ 6.890,00
220	PUESTO DOBLE DE TRABAJO	$ 6.890,00
221	PUESTO SENCILLO DE TRABAJO MODULAR RECTO OFICINA ABIERTA	$ 6.890,00
222	PUESTO SENCILLO DE TRABAJO MODULAR RECTO OFICINA ABIERTA	$ 6.890,00
223	PUESTO SENCILLO DE TRABAJO MODULAR RECTO OFICINA ABIERTA	$ 6.890,00
224	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
225	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
226	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
227	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
228	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
229	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
230	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
231	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
232	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
233	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
234	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
235	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
236	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
237	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
238	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
239	DIVISIONES PISO TECHO EN VIDRIO TEMPLADO	$ 300,00
240	DIVISIONES DE 1.62 X 0.90. PLACA No. 29455	$ 300,00
241	PUERTAS CORREDIZAS EN VIDRIO DE 1.00 X 2. PLACA No. 29508	$ 12.000,00
242	PUERTAS CORREDIZAS EN VIDRIO DE 1.00 X 2. PLACA No. 29509	$ 10.000,00
243	HOUSING METALICO PARA CAMARA PLACA 45113	$ 129.995,00
244	HOUSING METALICO PARA CAMARA PLACA 45114	$ 129.995,00
245	HOUSING METALICO PARA CAMARA PLACA 45115	$ 129.995,00
246	HORNO MICROHONDAS	$ 39.193,06
247	NEVERA PB 10	$ 11.500,00
248	COMPRESOR	$ 34.659,00
249	COMPRESOR	$ 34.659,00
250	COMPRESOR. POLEAS	$ 34.659,00
251	VENTILADOR TIPO TORRE. 28"- 70 CMS BIONAIRE	$ 16.795,41
252	CAMARA FOTOGRAFICA SONY S750. SERIE No. 5141666F, MEMORIA. 213228-0061. PLACA No. 46888	$ 11.250,00
253	TENSIOMETRO DIGITAL DE BRAZO (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES)	$ 5.100,00
254	SALA DE JUNTAS 10 PUESTOS	$ 14.590,00
255	MODULO RODANTE DE 6 UNIDADES DE CONSULTA INTERNA DE 200 X 90 X 40	$ 25.500,00

256	MODULO RODANTE DE 6 UNIDADES DE CONSULTA INTERNA DE 200 X 90 X 40	$ 25.500,00
257	MODULO RODANTE DE 6 UNIDADES DE CONSULTA INTERNA DE 200 X 90 X 40	$ 25.500,00
258	MODULO RODANTE DE 6 UNIDADES DE CONSULTA INTERNA DE 200 X 90 X 40	$ 25.500,00
259	MODULO RODANTE DE 5 UNIDADES DE CONSULTA INTERNA DE 200 X 90 X 40	$ 25.500,00
260	MODULO RODANTE DE 6 UNIDADES DE CONSULTA INTERNA DE 200 X 90 X 40 2 ENCHAPES LATERALES	$ 25.500,00
261	MODULO RODANTE DE 6 UNIDADES DE CONSULTA INTERNA DE 200 X 90 X 40 2 ENCHAPES LATERALES	$ 25.500,00
#	DESCRIPCIÓN	VALOR RAZONABLE
1	AUTOMOVIL SEDAN HONGOI BESTURN B70 MODELO 2012 2.261 C.C. COLOR NEGRO PLACA OBG 339	$ 2.550.000
2	MOTOCICLETA, SUZUKI GS 500, MODELO 2016, CILINDRA JE 487 CC, COLOR ROJO/NEGRO, PLACAS UKO90D	$ 920.712

3.2.6 VISITA DE INSPECCIÓN A LOS BIENES (NO OBLIGATORIA)

En la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso los Interesados podrán visitar e inspeccionar directamente o por autorización dada al experto, el bien objeto de enajenación. Para lo cual se designará un funcionario del Grupo de Almacén, Inventario y Transporte del Ministerio de Justicia y del Derecho para que atienda a los posibles oferentes. Lo anterior a efectos de garantizar que a futuro no se deriven posibles reclamaciones contra la Entidad por el estado de entrega y futuro funcionamiento de los bienes, por cuanto se entiende que el futuro comprador conoce y asume las condiciones técnicas en su totalidad al momento de ofertar.

CAPÍTULO IV
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el ANEXO **MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho en el Pliego de Condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se detallan en el **ANEXO- MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**, elaborada de acuerdo con la metodología de conformidad con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación".

NOTA: Los riesgos identificados para el presente proceso están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del **Ministerio de Justicia y del Derecho**; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El **Ministerio de Justicia y del Derecho** se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

CAPÍTULO V
ANEXOS Y FORMATOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

Los siguientes documentos y aquellos relacionados en la plataforma SECOPII, conforman parte integral del presente proceso:

- Estudio previo
- Estudio del sector
- Matriz de riesgos
- Proyecto de pliego
- Aviso de convocatoria
- Formatos editables para presentación de la oferta